

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2014.-

**RESOLUCION Nº 1000/2014.-
EXPEDIENTE Nº 12721/377-2014.-**

V I S T O :

Que mediante expediente de referencia el Departamento Valuación solicita se determine el criterio de asignación del “rige fiscal” para las cuentas tributarias creadas a partir de la registración de nuevos planos para prescripción adquisitiva, en virtud de la vigencia de la Resolución Interna Nº 1717/2013 ; y

C O N S I D E R A N D O :

Que la medida solicitada surge con la finalidad de determinar el curso de acción a seguir en virtud de la vigencia de la Resolución Interna Nº 1717/2013, mediante la cual se establece los recaudos dirigidos a instrumentar la apertura de “Cuenta Tributaria Especial para Posesiones” al momento de su apertura.-

Que la consulta está dirigida en particular al criterio de asignación del “rige fiscal” que debe operar para las cuentas tributarias creadas a partir de la registración de nuevos planos para prescripción adquisitiva.-

Que actualmente, utilizando un criterio análogo para este tipo de trámites, se asigna el “rige fiscal” en mérito a lo dispuesto por el Código Tributario Provincial Ley Nº 5121 y sus modificatorias (Texto consolidado Ley Nº 8240) y los procedimientos habituales en la asignación de la vigencia fiscal a partir del año subsiguiente al momento de la registración y/o modificación valuatoria.-

Que el Departamento Valuación, en respuesta a diversos planteos receptados, eleva dicha consulta a fin de dilucidar si el criterio adoptado podría modificarse asignando el “rige fiscal” con vigencia a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura prescripción adquisitiva, teniendo en cuenta que no se encuentra explicitado en el Decreto Nº 2515/3 (ME) y que puede aplicarse el principio del beneficio para el contribuyente, establecido en el Art. 20 in fine de la Ley Nº 7971.-

Que según se indica acertadamente por el Departamento Valuación, a los fines de una correcta y oportuna tributación por parte del poseedor, hecho que redundaría en beneficio de la parte interesada y de la Administración Fiscal, corresponde ampliar los términos de la Resolución Interna Nº 1717/2013 determinando que el “rige fiscal” tiene vigencia desde la fecha de registración del plano de mensura para prescripción adquisitiva.-

Que a tal efecto se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.-

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: AMPLIAR los términos de la Resolución Interna Nº 1717/2013 dictada en fecha 12 de Noviembre de 2013, determinando que el “rige fiscal” para la “Cuenta Tributaria Especial para Posesiones” tiene vigencia desde la fecha de registración del plano de mensura para prescripción adquisitiva, por lo Considerado.-

ARTICULO 2º: COMUNICAR de lo resuelto a los Departamentos Agrimensura, Valuación, Régimen Catastral, Cartografía, Inmuebles Fiscales y Asesoría Letrada a sus efectos. CON COPIA autenticada de la presente resolución comunicar al Colegio de Agrimensores, al Colegio de Ingenieros Civiles, y publíquese en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 3º: CUMPLIDO, archívese en Secretaría General Administrativa.-